

*Concejo Deliberante de Dina Huapi
Municipalidad de Dina Huapi
Provincia de Río Negro*

“2013, año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

ORDENANZA Nº 096-CDDH-2013

DESCRIPCION SINTETICA: “Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi”

ANTECEDENTES:

- LEY NACIONAL DE DEFENSA CIVIL 23.554
- DECRETO LEY Nº 19.338 8 (SINADECI, Ley de sistema Nacional de Defensa Civil)
- LEY NACIONAL 25.054 (Ley Nacional de Bomberos Voluntarios)
- DECRETO 1045/2001 (Responsabilidad de la Dirección Nacional de protección Civil)
- DECRETO 270/90(Coordinación de la respuesta nacional en situaciones de desastres)
- ORDENANZA Nº 207 – C – 87

FUNDAMENTOS:

Defensa Civil es el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos de la guerra, los agentes de la naturaleza o cualquier otro desastre de otro origen puedan provocar sobre la población y sus bienes, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida de las poblaciones afectadas.

Los principios fundamentales de la Defensa Civil establecen que debe emplearse la totalidad del potencial de la Comunidad para efectuar una verdadera movilización de los recursos disponibles; que, además de ser considerada por el poder público en sus tres niveles: Nacional, Provincial y Municipal, también deben participar las organizaciones no gubernamentales y solidariamente todos los habitantes; que se basa en la solidaridad social y la ayuda mutua, y que se considera al Municipio como "el pilar" de todo el sistema.

El Municipio es el pilar fundamental de la Defensa Civil, la familia es la célula básica de la protección organizada por lo que la autoprotección debe ser organizada y preparada con anticipación y efectividad.

Todos los planes y programas de la Defensa Civil deben promover y estimular la Acción Voluntaria y a las Organizaciones del Voluntariado, como un factor más de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos.

La legislación nacional y provincial en la materia establece con precisión las misiones y funciones de la Defensa Civil y la responsabilidad del Municipio en la organización, coordinación y conducción de la Defensa Civil en su jurisdicción.

El pueblo de Dina Huapi tiene como una de las mayores amenazas para el desarrollo normal de sus actividades la proveniente de...

Que es importante, como medida para mitigar el riesgo de los desastres provocados por eventos naturales y otros, la prevención a través de la planificación participativa y la gestión asociada con los distintos sectores que componen la Comunidad.

Que se hace necesario reglamentar su funcionamiento y estructura, así como determinar su misión;

Que para ello se ha tenido en cuenta que nuestro Municipio se considera zona de riesgo por la variedad de hipótesis de emergencia ante hechos naturales y/o humanos y la densidad población que provoca efectos multiplicadores de esa relación emergencia-población que afectan al total de la comunidad;

Que se hace necesaria la participación de entes privados de la comuna, interesados en el tema, planes de capacitación y prevención que comprometen a las acciones a implementar ante cualquier tipo de emergencia;

Que la difusión del concepto de Defensa Civil como prevención, coordinación y organización de la autoprotección, se hace un deber a fin de atenuar los posibles daños materiales y/o morales a todo ser humano por un siniestro.

AUTOR : Alejandro Corbatta, Presidente del Concejo Deliberante.

Colaboradores: Lucero Mariana. José Luis Riquelme.

El Proyecto de ordenanza N° 078-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 10 de Octubre de 2013, según consta en Acta N° 012/2013. Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi, a cargo del intendente municipal. Sin deslindar responsabilidades, el intendente podrá nombrar a un Director de Defensa Civil, previa inclusión del cargo en el Organigrama de Planta Política de la Municipalidad.

Art. 2º) El Intendente Municipal de Dina Huapi tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, control y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el gobierno provincial.

Art. 3º) La Dirección General de Defensa Civil tendrá a su cargo:

- 1) Armar el mapa de Riesgos y el mapa de Recursos
- 2) Centralizar y dirigir la aplicación de las medidas operativas previstas en ocasión de emergencias y la ayuda correspondiente a las zonas afectadas.
- 3) Centralizar y dirigir las comunicaciones de emergencia en el ámbito municipal.
- 4) Subdividir el ejido en zonas de Defensa Civil para el efectivo cumplimiento de su cometido.
- 5) Establecer y promover acuerdos de ayuda con los municipios limítrofes o zonas de influencia.
- 6) Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones voluntarias.
- 7) Entender todo lo atinente a las actividades de los cuerpos de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- 8) Realizar estudios relacionados con las políticas y medios de acción municipal que sobre Defensa Civil se establezcan.
- 9) Participar en los programas de acción de Gobierno Comunal en los temas que requieran la Defensa Civil.
- 10) Producir el proyecto de Plan de Emergencia municipal que se deberá actualizar según hipótesis de emergencias existentes.
- 11) Ejecutar programas en los aspectos pertinentes a la promoción, capacitación y difusión a nivel municipal.
- 12) Elaborar los proyectos de disposiciones, directivas, pautas e instructivos que sobre Defensa Civil deberá impartir el Intendente Municipal y El Concejo o Foro de Seguridad Ciudadana.
- 13) Realizar estudios para determinar el potencial Municipal susceptible de ser empleado para Defensa Civil.
- 14) Ejecutar planes de concientización en la empresa pública nacional, provincial y municipal, entidades civiles de bien público, empresas privadas, sobre la subordinación a la Defensa Civil en los casos de emergencia, cuando las mismas se encuentren dentro de la jurisdicción de este Municipio.
- 15) Elaborar el Plan anual de las actividades y del presupuesto correspondiente de la Defensa Civil, para la normalidad y la emergencia.

Art. 4º) La acción de la Defensa Civil se desarrollará en todo el ámbito de la Ciudad de Dina Huapi.

Art. 5º) Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración municipal, provincial y nacional y los entes estatales con asiento en la Ciudad de Dina Huapi, que por su actividad específica fueran necesarios. Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida. Sus autoridades serán responsables del cumplimiento de las disposiciones que se dicten en tal sentido.

Art. 6º) Todos los habitantes de la Ciudad de Dina Huapi compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Defensa Civil; esta obligación será considerada carga pública.

El personal Municipal deberá prestar su colaboración en lo que sea requerido, sin límites de horarios y sin remuneración alguna, en casos de siniestros, inundaciones y/o desastres que afecten a la comunidad. La afectación del personal deberá ser general; en caso de ser parcial deberán abonarse las horas extraordinarias correspondientes.

Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.

Art. 7º) A los fines de la Defensa Civil el Intendente Municipal de la Ciudad de Dina Huapi deberá:

- a) Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial y Nacional.
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, en concordancia con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.
- d) Organizar los servicios de Defensa Civil municipal y la auto protección así como establecer el régimen de enrolamiento del personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de “ayuda mutua” con los municipios vecinos y provincias limítrofes.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil.
- g) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública y la difusión, así como la capacitación de los agentes públicos y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.

Art. 8º) Para hacer efectivas las prescripciones, el Intendente Municipal de la ciudad de Dina Huapi podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones en el Director de Defensa Civil.
- c) Declarar en “estado de emergencia” parte o la totalidad del territorio de la ciudad de Dina Huapi y disponer su cesación.
- d) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición de esfuerzos.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente.
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los

efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.

- g) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

Art. 9º) El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a este le confiere la presente Ordenanza.

Art. 10º) Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes Recursos:

- a) Los que anualmente se destinen en el presupuesto de la Municipalidad de la ciudad de Dina Huapi
- b) Los que a tal efecto le asigne el poder Ejecutivo, legislativo, provincial y nacional.
- c) Donaciones y legados.

Art. 11º) Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, y que no fuera empleado Municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades Municipales consideren lo contrario ante la presentación efectiva del servicio.

Art. 12º) Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad Dina Huapi, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil de la ciudad de Dina Huapi, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil.

Art. 13º): Se prohíbe en todo el ejido territorial de la Municipalidad de Dina Huapi, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que puedan dar lugar a confusiones sobre su verdadero significado.

Art. 14º) La difusión de los actos de la Dirección de Defensa Civil la realizará el área de Prensa del Municipio.

Art. 15º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.